



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 006 -2025-GM/A/MPMN

09 ENE. 2025

Moquegua,

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 234-2022-GIP/GM/MPMN, Informe N° 119-2024-EACM-P-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 431-2024- HVT/IO-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 5022-2024-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 344-2024-JAPV-C-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 167-2024-EACM-P-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 3132-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, y el Informe Legal N° 0010-2025/GAJ/GM/MPMN, a través del cual, se remite la el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en las Asociaciones de Vivienda Villa Ichuña, Santa Isabel y Villa el Edén del Centro Poblado San Francisco, Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2527845, y;

CONSIDERANDO:

Que, Constitución Política del Perú, y sus reformas constitucionales, en el artículo 194°, define a las municipalidades provinciales y distritales como: "Órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".(...); de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Título Preliminar, artículo II, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".(...).

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el artículo 20°, en concordancia con el artículo 43°, estipula las atribuciones de alcaldía, puntualizando en el inciso 6), la siguiente: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo".(...); empero, el tercer párrafo del artículo 39°, dispone que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".(...); en amparo del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, artículo 85°, que determina: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad".(...).

Que, el artículo IV, del cuerpo normativo precitado, refiere que: "Los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".(...); al respecto el artículo X, cita que: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población".(...); de acuerdo con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, que en el artículo 42°, expone que: "Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes".(...).

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley N° 27785, se promulga con el objeto de: "Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación".(...).

Que la Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente - Ley N° 31358, en el artículo 1°, dispone que: "La ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los diez millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República." (...); y sobre el financiación del control concurrente, el artículo 2°, inciso 2.1), establece que: "Para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, se destina para su financiamiento hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

control gubernamental."(...); priorizando las inversiones cuyo presupuesto se encuentra en el rango entre cinco (5) a diez (10) millones de soles; para el despliegue de los servicios de Control Gubernamental de la Inversión.

Que, la Ley que regula la Ejecución de Obras de Servicios Públicos autorizadas por las Municipalidades en las Áreas de Dominio Público - Ley N° 30477, en materia de espacio físico y uso del suelo: "Norma los procedimientos para la ejecución de obras de servicios públicos de saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, gas natural y de servicios públicos locales, con la finalidad de mitigar el impacto negativo en las áreas de dominio público en favor de los ciudadanos, que autoricen las municipalidades"; de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que sobre las funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, en el artículo 79°, numeral 2.1), indica la de: "Ejecutar directamente o conceder la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital, que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares".(...).

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), y sus modificatorias, artículo 5°, numeral 5.7), expone que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones".(...); y el Decreto Supremo N° 284-2018-EF - Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, determina que en la Fase de Programación Multianual de Inversiones, se definen los criterios de priorización, para la selección de la cartera de inversiones, sobre la base del diagnóstico de brechas y objetivos establecidos; dicho de otro modo: "La selección y priorización de inversiones de la cartera de inversiones debe considerar la capacidad de gasto de capital y del gasto corriente para su operación y mantenimiento, así como la continuidad de las inversiones que se encuentran en ejecución".(...).

Que, el Decreto de Alcaldía N° 0004-2020, que aprueba la Directiva que regula la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por las diferentes fuentes de financiamiento - Directiva N° 001-2019-SPO-GIP-GM/MPMN, define al expediente técnico como: "Documento equivalente es un documento donde se describen los procedimientos y características técnicas a seguir en función a las normas vigentes, para que se ejecute la inversión de forma correcta, eficiente y con calidad".(...); sobre el residente, el numeral 5.4.2), cita que: "Para fines de ejecución de la inversión bajo la modalidad de administración presupuestaria directa, debe contar con un (a) Residente quien debe ser profesional según corresponda la naturaleza de la inversión, Ingeniero o Arquitecto, colegiado, habilitado para el ejercicio profesional".(...); respecto al inspector o supervisor, el numeral 5.4.3), puntualiza que: "La Entidad controlará la ejecución física y financiera de la inversión a través de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, la cual propondrá al profesional encargado de la Inspección de la ejecución de la inversión".(...).

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada con Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, establece las disposiciones y procedimientos, que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la aplicación de las fases del ciclo de inversión; definiendo en el artículo 5°, a la Consistencia, como: "La acción por la cual la UF corrobora que la concepción técnica permanece inalterada y que se cumplen con las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del proyecto de inversión".(...); el artículo 25°, inciso 25.1), cita que: "Un programa de inversión está compuesto por proyectos de inversión que aunque mantienen la capacidad de generar beneficios de manera independiente, estos se complementan en la consecución de un objetivo común... ".(...); el artículo 32°, inciso 32.2), dispone que: "La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia".(...); y el numeral 32.4), estipula que: "La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el FORMATO N° 08-A".(...).

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL - Directiva para Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa - Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, el numeral 6.2), regula el proceso de ejecución de obras por administración directa, a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental; en ese contexto, determina que: "La ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas en la presente directiva. De acuerdo al costo de obra según el Expediente Técnico, estas deberán cumplir con los requisitos señalados expresamente en la presente directiva, cuando corresponda y conforme a las categorías siguientes: Categoría A: "Obras con costo hasta cinco millones y 00/100 soles (S/ 5,000,000.00) o, independientemente del costo de la obra, cuando esté ubicada en las provincias de la zona de frontera de la Sierra y de la Selva del país, así como en zonas del ámbito de influencia del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 021- 2008-DE-SG que determinan los distritos que forman



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

parte del esquema de intervención estratégica denominado "Plan VRAE", y sus modificatorias". Categoría B: Obras con costo mayor a cinco millones y 00/100 soles (S/ 5,000,000.00) hasta diez millones y 00/100 soles (S/ 10,000,000.00). Categoría C: Obras con costo mayor a diez millones y 00/100 soles (S/ 10,000,000.00)"(...); y respecto a la aprobación del Expediente técnico, refiere que es un acto previo a la ejecución de las obras por administración directa y que implica la elaboración del expediente técnico y su aprobación por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad; así como, con el modelado BIM 3D en el caso que corresponda, el contenido del expediente técnico se detalla en el numeral 6.4; teniendo en cuenta los requisitos en el numeral 7.2.2). (...); el numeral 6.6), establece que para iniciar el proceso de ejecución, se debe contar previamente con el expediente técnico de obra aprobado, actualizado y contar con el modelado BIM 3D libre de colisiones, cuando corresponda, y que el proceso de ejecución de obras por administración directa consta de las siguientes fases: "i) aprobación de la ejecución; ii) preparación, iii) ejecución física; y, iv) culminación y liquidación; culminada y liquidada la obra, esta debe ser transferida internamente (a otra unidad orgánica de la entidad que ejecutó la obra) o externamente (a otra entidad diferente de la que ejecutó la obra), la cual estará a cargo de su operación y mantenimiento" (...).

Que, el Decreto Legislativo 1440, regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público - Financiera del Sector Público, y su aplicación alcanza a las entidades del sector público, señaladas en el artículo 3º, dentro de las cuales se encuentran: "(...); 4. Gobiernos Regionales. 5. Gobiernos Locales. 6. Organismos públicos de los Gobiernos Regionales. 7. Organismos públicos de los Gobiernos Locales. 8. Las empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales"(...); el artículo 7º, numeral 7.1), dispone que: "El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva"(...).

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 - Ley N° 32185, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir, las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1, del numeral 2.1), del artículo 2º, del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y el artículo 4º, inciso 4.2), determina que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"(...).

Que, la Directiva N° 001-2023-GIP/GM/MPMN - Normas de Administración, Costos y Gastos de Proyectos de Inversión en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN, modificada por Decreto de Alcaldía N° 0007-2024-A/MPMN, y Decreto de Alcaldía N° 0021-2024-A/MPMN, que suprime el literal e), del numeral 5.2) referido a la Política de Control y Afectación de los Costos y modifica el numeral 6.4), respectivo a la distribución de los costos indirectos, en lo que respecta al segundo cuadro de distribución de costos indirectos de obras y proyectos.(...).

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 234-2024-GIP/GM/MPMN, de fecha 17 de octubre de 2022, se aprobó el Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en las Asociaciones de Vivienda Villa Ichuña, Santa Isabel y Villa el Edén del Centro Poblado San Francisco, Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2527845, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, conforme al detalle que sigue:

MODALIDAD DE EJECUCIÓN	:ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:5 RECURSOS DETERMINADOS
PRESUPUESTO	:S/ 77,830.40 SOLES
ELABORACIÓN DEL EXP. TÉCNICO	:S/ 67,092.86 SOLES
EVALUACIÓN DEL EXP. TÉCNICO	:S/ 10,737.54 SOLES
PLAZO DE EJECUCIÓN	:195 DIAS CALENDARIO

Que, el Proyectista, Ing. Edgar Angel Ccosi Mamani, a través de Informe N° 119-2024-EACM-P-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 30 de setiembre de 2024, remite el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en las Asociaciones de Vivienda Villa Ichuña, Santa Isabel y Villa el Edén del Centro Poblado San Francisco, Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2527845, bajo la modalidad de ejecución Directa, con un presupuesto de S/ 2,471,919.10 (Dos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

millones cuatrocientos setenta y un mil novecientos diecinueve con 10/100 soles), y un plazo de ejecución de 150 días calendarios.

Que, por medio del Informe N° 431-2024-HVT/O-OSLO-GM/MPMN, de fecha 16 de diciembre de 2024, el Inspector de Obra, Ing. Hugo Vargas Tapia, emite Opinión Favorable al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en las Asociaciones de Vivienda Villa Ichuña, Santa Isabel y Villa el Edén del Centro Poblado San Francisco, Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2527845; por un plazo de ejecución de 150 días calendarios y un presupuesto por el monto de S/ 2,471,919.10 (Dos millones cuatrocientos setenta y un mil novecientos diecinueve con 10/100 soles).

Que, a través del Informe N° 5022-2024-OSLO/GM/MPMN, de fecha 17 de diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Alexander Cáceres Bernedo, remite el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en las Asociaciones de Vivienda Villa Ichuña, Santa Isabel y Villa el Edén del Centro Poblado San Francisco, Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2527845; a fin de realice su Registro de Consistencia y acciones correspondientes.

Que, con Informe N° 167-2024-EACM-P-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 20 de diciembre de 2024, el Proyectista, Ing. Edgar Angel Ccosi Mamani, remite Informe Técnico de Consistencia entre el PIP viable y el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en las Asociaciones de Vivienda Villa Ichuña, Santa Isabel y Villa el Edén del Centro Poblado San Francisco, Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2527845.

Que, el Coordinador de la Unidad Formuladora, Ing. Jose Alfredo Paredes Valdivia, mediante Informe N° 344-2024-JAPV-C-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 30 de diciembre de 2024, precisa que el expediente técnico, es consistente con el estudio de pre - inversión, por lo que aprueba el Informe de Consistencia, otorgado al Proyecto de Inversión Pública denominado: "Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en las Asociaciones de Vivienda Villa Ichuña, Santa Isabel y Villa el Edén del Centro Poblado San Francisco, Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2527845.

Que, en fecha 30 de diciembre de 2024, la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, con Informe N° 3502-2024-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 30 de diciembre de 2024, suscrito por el Sub Gerente, Ing. Jamir Enrique Apaza Velásquez, remite la Aprobación de Consistencia al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en las Asociaciones de Vivienda Villa Ichuña, Santa Isabel y Villa el Edén del Centro Poblado San Francisco, Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2527845; solicitando opinión presupuestal, para su posterior aprobación bajo acto resolutivo

Que, vistos los actuados y opiniones técnicas favorables, a través de Informe N° 3132-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 31 de diciembre de 2024, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, Ing. Ruben Pare Huacan, emite Opinión Favorable al Proyecto de Inversión Pública denominado: "Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en las Asociaciones de Vivienda Villa Ichuña, Santa Isabel y Villa el Edén del Centro Poblado San Francisco, Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2527845, un presupuesto que asciende a la suma de S/ 2,471,919.10 (Dos millones cuatrocientos setenta y un mil novecientos diecinueve con 10/100 soles).

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 0010-2025-GAJ/GM/MPMN, suscrito por el Gerente, Abg. Freddy Roosevelt Cuellar del Carpio, que concluye en que es procedente Aprobarel Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en las Asociaciones de Vivienda Villa Ichuña, Santa Isabel y Villa el Edén del Centro Poblado San Francisco, Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2527845, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, con un presupuesto que asciende a la suma de S/ 2,471,919.10 (Dos millones cuatrocientos setenta y un mil novecientos diecinueve con 10/100 soles), y un plazo de 150 días calendario.

Que, en el marco normativo de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada con Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, artículo 5°, que define a la consistencia como: "La acción por la cual la UF corrobora que la concepción técnica permanece inalterada y que se cumplen con las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del proyecto de inversión"; el expediente técnico contiene de folios 29 - 46, el Informe de Consistencia del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en las Asociaciones de Vivienda Villa Ichuña, Santa Isabel y Villa el Edén del Centro Poblado San Francisco,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2527845, con un presupuesto de S/ 2,471,919.10 (Dos millones cuatrocientos setenta y un mil novecientos diecinueve con 10/100 soles); y el numeral 32.4), estipula que: "La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEL registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A".(...); se tiene a folios 29 - 32, el Formato N° 08 - A - Registro en la Fase de Ejecución, del Proyecto de Inversión Pública denominado, con Código Único de Inversiones N° 2527845, 10/100 soles).

Que, en el marco normativo de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada con Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, artículo 5°, que define a la consistencia como: "La acción por la cual la UF corrobora que la concepción técnica permanece inalterada y que se cumplen con las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del proyecto de inversión".(...); el expediente técnico contiene de folios 29 - 46, el Informe de Consistencia del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en las Asociaciones de Vivienda Villa Ichuña, Santa Isabel y Villa el Edén del Centro Poblado San Francisco, Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2527845, con un presupuesto de S/ 2,471,919.10 (Dos millones cuatrocientos setenta y un mil novecientos diecinueve con 10/100 soles).

Que, bajo los lineamientos establecidos en la norma precitada, que en el numeral 32.4), estipula que: "La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEL registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A".(...); se tiene a folios 29 - 32, el Formato N° 08 - A - Registro en la fase de ejecución, del Proyecto de Inversión Pública denominado, con Código Único de Inversiones N° 2527845, por un monto de S/ 2,471,919.10 (Dos millones cuatrocientos setenta y un mil novecientos diecinueve con 10/100 soles).

Que, las facultades resolutivas contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, modificada con Resolución de Alcaldía N° 0400-2024-A/MPMN, resolviendo en el artículo primero: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal".(...); indicadas en el numeral 37): "Aprobar los expedientes técnicos de proyectos o estudios definitivos o proyectos de inversión, así como autorizar su ejecución, previa opinión técnica y legal del área usuaria".(...).

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305, Ley del Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444; y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 0400-2024-A/MPMN y Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: "Designar al CPC. Carlos Alberto Ponce Zambrano, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)".(...); contando con el VºBº, de las Unidades Orgánicas involucradas, enmerito a lo cual;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO: "AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA ICHUÑA, SANTA ISABEL Y VILLA EL EDÉN DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2527845, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, con un presupuesto que asciende a la suma de S/ 2,471,919.10 (Dos millones cuatrocientos setenta y un mil novecientos diecinueve con 10/100 soles), y un plazo de 150 días calendario; de acuerdo al siguiente detalle:

MODALIDAD DE EJECUCIÓN	:ADMINISTRACION DIRECTA
PRESUPUESTO TOTAL DEL ACTUALIZADO	:S/ 2'471,919.10 SOLES
PLAZO DE EJECUCIÓN	:150 DIAS CALENDARIO

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en las Asociaciones de Vivienda Villa Ichuña, Santa Isabel y Villa el Edén del Centro Poblado San Francisco, Distrito



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2527845.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en las Asociaciones de Vivienda Villa Ichuña, Santa Isabel y Villa el Edén del Centro Poblado San Francisco, Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2527845, se encuentra enmarcado en los parámetros establecidos en la Directiva para la Ejecución de Obras por Administración Directa - Directiva N° 017-2023-CG/GMPL.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo, a las unidades orgánicas que tienen vinculación con el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en las Asociaciones de Vivienda Villa Ichuña, Santa Isabel y Villa el Edén del Centro Poblado San Francisco, Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2527845.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Oficial de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

